

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga.

Visto el expediente número MA-01D de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM huso30), hasta su desembocadura, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó Linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Es objetivo del Proyecto Linde delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración.

En esta situación se encuentran determinados tramos del Arroyo Jordana, en el término municipal de Casares (Málaga), sobre los que se detectan riesgos provocados por presiones urbanísticas y ocasionadas por infraestructuras, aconsejando la realización del deslinde del DPH. Dichas presiones responden a edificaciones, urbanizaciones y viales de nueva construcción, así como a actividades recreativas entre las que se encuentran los campos de golf localizados en la zona. Esta transformación urbanística lleva aparejado otro tipo de presiones sobre el Dominio Público Hidráulico como son las provocadas por vertidos, directos o indirectos que pueden llegar a afectar de forma temporal o permanente a amplias zonas, tanto a aquellas donde se encuentran ubicados como a áreas más lejanas. Tal es el caso de vertidos líquidos, basuras o escombros que pueden llegar aguas abajo del tramo a deslindar. Todo ello, lleva aparejado la degradación del cauce y sus márgenes así como a la flora y la fauna que lo constituye.

El cauce del Arroyo Jordana transcurre desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM Huso 30), hasta su desembocadura, con una longitud aproximada de 4.100 m. Discurre en su totalidad por el término municipal de Casares, provincia de Málaga, localizándose dentro de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Los puntos definitorios tienen las siguientes coordenadas en el sistema ETRS89 UTM Huso 30:

Puntos iniciales:

1D	300.161,37	4.031.450,32
1I	300.205,61	4.031.478,22

Puntos finales:

212D	301.782,36	4.028.713,10
212I	301.790,61	4.028.766,32

Partiendo desde la intersección de la autopista de peaje AP-7 toma dirección de Norte a Sur-Este, para adentrarse tras unos 400 m en el campo de golf de la Finca Cortesín, encontrándose en algunos tramos canalizados con escollera protectora en su talud y discurriendo entre las distintas calles del campo del golf. Posteriormente, continúa por terrenos de Casares del Sol y Bahía de Casares en su margen derecha, de monte bajo, de ribera y erial a su izquierda, hasta alcanzar la carretera N-340 la cual cruza a través de un paso inferior. Desemboca en el Mar Mediterráneo junto a la urbanización La Perla de la Bahía y Casares del Mar.

2. El deslinde de cauces públicos está regulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico

de abril de 1986, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

3. Por Resolución de 27 de enero de 2015 de la Dirección General Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se acuerda la incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM Huso 30), hasta su desembocadura, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga. (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2015).

4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 242 del RDPH, este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 3 de marzo del 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casares, así como en el diario «La opinión de Málaga» de fecha de 16 marzo del 2015, dando el plazo de un mes a los interesados para aportar cuanta documentación estimasen conveniente. Paralelamente, con fecha 2, 3 y 4 de marzo de 2015 se remite notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados por el procedimiento administrativo, relacionados en el Anejo núm. 1 del Expediente Administrativo de Deslinde. Todas las comunicaciones y publicaciones realizadas durante la fase de Incoación se encuentran recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Transcurrido el plazo establecido, los interesados relacionados en el punto 6.2 de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde aportan documentación y realizan alegaciones. Toda la documentación se encuentra recogida en el Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, en el apartado «Documentación Aportada» con su correspondiente contestación. Conforme al artículo 242.3 del RDPH toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

5. De conformidad con el artículo 242.3 del RDPH, se remite al Registro de la Propiedad de Manilva núm. 1 con fecha 4 y 19 de marzo de 2015, relación de titulares afectados con sus domicilios respectivos, elaborada según se describe en el apartado 4 de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde, a fin de que el Registrador manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes. Dichas relaciones incluía los datos de polígono y parcela catastral, denominación del paraje, titular, NIF, dirección.

A estas solicitudes de conformidad recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Solicitud al Registro de la Propiedad» no se recibe contestación. El RDPH establece que transcurridos 15 días sin que se reciba contestación expresa, se entenderá otorgada dicha conformidad.

6. En junio de 2015, una vez completada toda la documentación exigida por el artículo 242.3 del RDPH, se elabora la Memoria Descriptiva, con las características del tramo a deslindar, propiedad de los terrenos colindantes, levantamiento topográfico de la zona, y los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitieron fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria que junto a los criterios de aplicación establecidos en el RDPH, determinaron la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos.

7. El trámite de Información Pública se llevó a cabo con la apertura del plazo de un mes para examinar la documentación preparada, conforme establece el artículo 242.4 del RDPH y Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía, así como para formular alegaciones y aportar o proponer pruebas que se consideren convenientes. Este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 15 de junio del 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casares, así como en el diario «La Opinión de Málaga» fecha 19 de junio del 2015, tal y como se recoge en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Con fecha 29 de junio de 2015, en virtud del artículo 242.5 del RDPH, se remite la Memoria Descriptiva, solicitando informe sobre las cuestiones propias de sus competencias en el plazo de un mes, a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Casares, Delegación del Gobierno en Málaga, Servicio Provincial de Costas de Málaga, Delegación Territorial en Málaga de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Dirección Provincial del Ministerio de Fomento en Málaga, Delegación Territorial en Málaga de Fomento y Vivienda, Diputación Provincial de Málaga, Dirección General de Patrimonio, Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y Subdelegación del Gobierno en Málaga. El 20 de julio de 2015 se vuelve a remitir solicitud de informe sobre las cuestiones propias de sus competencias en el plazo de un mes a la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento en Málaga.

Se reciben los siguientes Informes que se recogen en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde:

- Con fecha 29 de julio de 2015, se recibe escrito de la D.G. de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No estima procedente emitir informe.

- Con fecha 4 de agosto de 2015, se recibe informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, donde se concluye que no existen afecciones al dominio público de carreteras.

- Con fecha 4 de agosto de 2015, se recibe escrito de la Diputación Provincial de Málaga, donde se concluye que no existen afecciones a la zona de protección de la carretera MA-8300, de A-7 a Casares.

- Con fecha 18 de agosto de 2015 se recibe informe procedente de la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo Málaga de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el que se informa que la desembocadura del arroyo Jordana se encuentra afectada por la delimitación del deslinde DES01/06/29/0018, aprobado por O.M. 29.10.08 con sus respectivas servidumbres de tránsito y protección. Así mismo, de la documentación aportada por ese Organismo se constata que los hitos 212D y 212I del presente deslinde de Dominio Público Hidráulico son coincidentes respectivamente con los hitos M-52 y M-54 del deslinde Dominio Público Marítimo-Terrestre referido anteriormente.

- Con fecha 27 de agosto de 2015 se recibe escrito de la Unidad de Carreteras de Málaga perteneciente a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento en el que trasladan sobre plano las líneas de dominio público y expropiación de la Autovía del Mediterráneo, A-7, p.k. 147+330, a ambos márgenes del arroyo Jordana.

- Con fecha 12 de agosto de 2015 se recibe informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Casares.

Durante el periodo de información pública, los interesados relacionados en el punto 6.7 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al periodo de Información Pública» presentaron escritos de alegaciones. Éstos se encuentran recogidos con su correspondiente contestación en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Información Pública». Conforme a lo expresado en el artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

8. Una vez examinados toda la documentación, informes, y alegaciones presentadas se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno del DPH en ambas márgenes del Arroyo Jordana, desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM huso 30), hasta su desembocadura, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga, el día 20 de agosto de 2015 a las 9:00 horas, siendo el punto de encuentro la Oficina Municipal de Casares Costa, ubicada en Urbanización Marina de Casares, Centro Comercial, s/n, en el término municipal de Casares (Málaga).

La convocatoria fue realizada mediante las siguientes actuaciones: notificación individual remitida con fecha 16, 17 y 20 de julio de 2015, practicándose notificación edictal mediante publicación en BOJA núm. 149 y en BOE núm. 184, ambos de fecha 3 de agosto de 2015, tal y como se adjunta en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

9. El día 20 de agosto se llevó a cabo el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. Se levantó acta, en la que se hizo constar la conformidad o disconformidad con el trazado, así como las manifestaciones y alegaciones realizadas por los interesados personados. En el apartado 6.9 del Expediente Administrativo de Deslinde se relacionan los interesados personados y recogidos en las actas que se levantaron en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

10. Posteriormente a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno, y durante un plazo de 15 días, se presentaron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 6.10 del Expediente Administrativo de Deslinde «Relación de Alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el acto de reconocimiento sobre el terreno», manifestando las propuestas que consideraron oportunas en defensa de sus derechos. Escritos e Informes que se encuentran recogidos en el Anejo 5 «Alegaciones al Acta de Reconocimiento sobre el Terreno» con sus correspondientes contestaciones fundamentadas en cuestiones técnicas y jurídicas. Contestaciones que fueron igualmente notificadas a los alegantes correspondientes.

11. A la vista de las manifestaciones realizadas en el terreno, de la observación de la ubicación de las estaquillas con respecto a las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo a deslindar, y del análisis de las alegaciones presentadas, se modificó la poligonal del deslinde, referidas a los puntos 43I, 44I, 45I y 46I.

12. Considerando todos los trámites cumplidos, así como sus resultados y el análisis de alegaciones presentadas hasta el momento, se formuló conforme al artículo 242 bis.3 del RDPH, el «Proyecto de Deslinde del Procedimiento Administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM huso 30), hasta su desembocadura, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga. Expediente MA-01D».

13. Dicho Proyecto se puso de manifiesto a los interesados, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Se realizaron las siguientes comunicaciones: los días 11, 12, 13 y 16 de noviembre de 2015 se remitió notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados mediante carta certificada con acuse de recibo. Igualmente conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se llevó a cabo la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de 30 de noviembre del 2015, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 230, de 26 de noviembre del 2015, de los posibles interesados no identificados, desconocidos, y aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

14. Durante el periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde se recibieron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 8 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al Periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde», con su correspondiente contestación. Éstas se encuentran recogidas en el Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde. Conforme al artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

15. En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remite copia del expediente, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, solicitando informe previo a la Resolución de Aprobación. Así mismo junto al expediente tramitado se trasladan todas las alegaciones recibidas durante el procedimiento así como el tratamiento dado a las mismas, siendo la relación de alegantes al procedimiento la que a continuación se refleja:

15.1. Incoación. Personaciones en la Incoación del procedimiento.

15.1.1. David Joseph Famerie.

15.1.2. Gestión AMMEX como representante de la comunidad de propietarios Cortijos de la Bahía

15.1.3. Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga

15.2. Alegaciones en el periodo de Información Pública.

15.2.1. Ayuntamiento de Casares.

15.2.2. Servicio Provincial de Costas de Málaga.

15.2.3. Dirección Provincial del Ministerio de Fomento en Málaga.

15.3. Alegaciones realizadas durante el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.

15.3.1. Conformes:

15.3.1.1. Don Pedro Luís Villacorta Argüelles en representación acreditada de Autopista del Sol Concesionaria Española, S.A.

15.3.1.2. Doña Mariola González Diels en representación como Presidenta de la Comunidad Casares del Mar D.

15.3.1.3. Don José Antonio Illescas Mateo en representación de don Francisco Benítez Ruiz.

15.3.1.4. Doña María Titova Titova en representación de don Ivan Klimenko.

15.3.1.5. Doña María Titova Titova en representación de don Vladimir Klimenko.

15.3.1.6. Doña Nieves Rojas Vázquez en representación de don Michael John Whelton.

15.3.1.7. Don José Antonio Serrano Moreno en representación del Ministerio de Fomento.

15.3.1.8. Don Salvador Hevilla Pozo en nombre propio y en representación de doña Fuensanta Jiménez Pavón.

15.3.2. No Conformes:

15.3.2.1. Don Cristóbal García García en representación verbal del Ayuntamiento de Casares

15.3.2.2. Don Vicente Tomás Rubio Mörch en representación del Club de Golf Finca Cortesín, S.L.

15.3.2.3. Doña María Isabel Pereira Milán en representación de la comunidad de propietarios de Cortijos de la Bahía.

15.3.2.4. Don Vicente Tomás Rubio Mörch en representación de Single Home, S.A.

15.3.2.5. Doña Elena Fazio Castel en representación acreditada de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.

15.4. Relación de alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.

15.4.1.1. Don Vicente Rubio Mörch como representante legal de Club de Golf Finca Cortesín, S.L., mediante escrito recibido con fecha 11 de septiembre de 2015.

15.4.1.2. Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, mediante escrito recibido con fecha 9 de septiembre de 2015.

15.4.1.3. Don Vicente Rubio Mörch como representante legal de Single Home, S.A., mediante escrito recibido con fecha 11 de septiembre de 2015.

15.5. Alegaciones presentadas al trámite de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde.

15.5.1. Secretaría General Técnica. Servicio de Patrimonio. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

15.5.2. Club de Golf Finca Cortesín, S.L.

15.5.3. Single Home, S.A.

A continuación se resumen de forma somera las constestaciones jurídicas y técnicas a las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia. Los textos completos, tanto de alegaciones como de los informes de contestación, se encuentran recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde».

Alegación interpuesta por don Vicente Rubio Mörch como representante Club de Golf Finca Cortesín S.L.:

(...) en lo que se refiere a la indebida aplicación de los criterios establecidos por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la delimitación del Dominio Público Hidráulico, esta Administración se reafirma en que la línea replanteada sobre el terreno, que se mostró durante el acto de reconocimiento sobre el terreno y que consta en el Proyecto de Deslinde, se ha obtenido ajustándose a los criterios establecidos por el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En relación con los defectos de aplicación en los criterios expuestos por el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Administración para dar respuesta a los errores aducidos por el alegante en la aplicación en el caudal de cálculo, en el criterio de la zona inundable y en la georeferenciación de las ortofotos utilizadas, se remite a lo manifestado en el punto Tercero del Informe de alegaciones elaborado con motivo de la alegación interpuesta contra el acto de reconocimiento sobre el terreno que se emitió con fecha 27 de octubre de 2015 y se le remitió el 6 de noviembre del mismo.

(...) no aporta ninguna prueba o documento adicional que permita revisar alguno de los razonamientos expuestos para estimar la delimitación alternativa propuesta por el interesado en su anterior escrito de alegaciones, debe prevalecer la presunción de legitimidad de la actuación administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto se desestiman las alegaciones planteadas así como la propuesta de delimitación alternativa.

Alegación interpuesta por don Vicente Rubio Mörch como representante Single Home, S.A.:

(...) en lo que se refiere a la indebida aplicación de los criterios establecidos por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la delimitación del Dominio Público Hidráulico, esta Administración se reafirma en que la línea replanteada sobre el terreno, que se mostró durante el acto de reconocimiento sobre el terreno y que consta en el Proyecto de Deslinde, se ha obtenido ajustándose a los criterios establecidos por el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En relación con los defectos de aplicación en los criterios expuestos por el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Administración para dar respuesta a los errores aducidos por el alegante en la aplicación en el caudal de cálculo, en el criterio de la zona inundable y en la georeferenciación de las ortofotos utilizadas, se remite a lo manifestado en el punto Tercero del Informe de alegaciones elaborado con motivo de la alegación interpuesta contra el acto de reconocimiento sobre el terreno que se emitió con fecha 27 de octubre de 2015 y se le remitió el 6 de noviembre del mismo.

(...) no aporta ninguna prueba o documento adicional que permita revisar alguno de los razonamientos expuestos para estimar la delimitación alternativa propuesta por el interesado en su anterior escrito de alegaciones, debe prevalecer la presunción de legitimidad de la actuación administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto se desestiman las alegaciones planteadas así como la propuesta de delimitación alternativa.

16. Con fechas 18 y 22 de diciembre del 2015 tiene Registro de salida «Solicitud de informe para Resolución de expediente» y Adenda a solicitud de informe respectivamente, registro de entrada 18 y 22 de diciembre del 2015 en el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme lo establecido en el artículo 242 bis.5 del RDPH en conexión con el art. 83 de la Ley 30/1992, del RJAP y del PAC. Siendo pues el referenciado informe preceptivo y no vinculante, transcurrido el plazo de diez días, y no permitiendo los plazos del procedimiento otro mayor, se decide proseguir las actuaciones con el objeto de que pueda ser resuelto en plazo.

RESOLUCIÓN

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de las funciones atribuidas a la misma en el art. 11 de la citada Ley y en el artículo 12.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acuerda:

Aprobar el deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM huso 30), hasta su desembocadura, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga, en el tramo limitado por las secciones definidas por las siguientes coordenadas:

Sistema Referencia ETRS-89 UTM Huso 30

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	300.161,37	4.031.450,32	212D	301.782,36	4.028.713,10
1I	300.205,61	4.031.478,22	212I	301.790,61	4.028.766,32

Establecer como línea de deslinde que delimita el Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM huso 30), hasta su desembocadura, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga, la línea poligonal reflejada en los Planos del Expediente Administrativo de Deslinde, definida mediante puntos fijos con las siguientes coordenadas, referidas al sistema de referencia geodésico ETRS89 UTM Huso 30:

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
1D	300.161,37	4.031.450,32
2D	300.197,13	4.031.402,71
3D	300.208,63	4.031.396,61
4D	300.222,65	4.031.396,45
5D	300.243,83	4.031.401,47
6D	300.262,36	4.031.400,74
7D	300.280,76	4.031.395,31
8D	300.297,33	4.031.386,24
9D	300.319,24	4.031.368,93
10D	300.331,48	4.031.353,13
11D	300.352,75	4.031.333,11
12D	300.360,80	4.031.319,40
13D	300.370,98	4.031.308,80
14D	300.372,14	4.031.301,36
15D	300.365,21	4.031.295,21
16D	300.358,68	4.031.273,96
17D	300.346,70	4.031.248,94
18D	300.339,17	4.031.233,84
19D	300.333,49	4.031.239,31
20D	300.327,19	4.031.229,53
21D	300.342,68	4.031.216,07
22D	300.356,22	4.031.185,04
23D	300.371,57	4.031.163,46
24D	300.381,74	4.031.147,09
25D	300.390,35	4.031.136,32

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
26D	300.400,86	4.031.112,36
27D	300.408,41	4.031.082,78
28D	300.421,70	4.031.063,08
29D	300.425,04	4.031.034,56
30D	300.434,06	4.031.021,16
31D	300.446,93	4.031.005,90
32D	300.458,88	4.030.992,17
33D	300.463,78	4.030.982,30
34D	300.477,12	4.030.971,29
35D	300.489,76	4.030.968,01
36D	300.518,24	4.030.974,95
37D	300.529,27	4.030.976,61
38D	300.539,99	4.030.972,48
39D	300.565,31	4.030.978,53
40D	300.574,11	4.030.992,00
41D	300.592,92	4.030.996,55
42D	300.634,45	4.031.005,10
43D	300.654,28	4.031.004,75
44D	300.664,50	4.031.000,32
45D	300.670,04	4.030.992,88
46D	300.671,72	4.030.977,88
47D	300.676,16	4.030.964,69
48D	300.688,88	4.030.941,99
49D	300.688,97	4.030.915,13
50D	300.686,01	4.030.897,12
51D	300.681,90	4.030.883,63
52D	300.668,30	4.030.867,73
53D	300.659,48	4.030.852,73
54D	300.661,74	4.030.835,63
55D	300.669,76	4.030.817,33
56D	300.675,15	4.030.792,92
57D	300.672,22	4.030.787,46
58D	300.670,70	4.030.766,71
59D	300.664,57	4.030.758,57
60D	300.660,63	4.030.732,81
61D	300.652,02	4.030.703,14
62D	300.647,97	4.030.680,39
63D	300.651,19	4.030.661,26
64D	300.650,11	4.030.646,96
65D	300.666,80	4.030.620,90
66D	300.679,86	4.030.596,28
67D	300.714,06	4.030.579,39
68D	300.727,45	4.030.580,09
69D	300.740,83	4.030.574,94

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
70D	300.763,89	4.030.578,55
71D	300.783,63	4.030.581,78
72D	300.803,51	4.030.583,60
73D	300.823,24	4.030.581,26
74D	300.841,66	4.030.573,57
75D	300.851,96	4.030.566,62
76D	300.863,47	4.030.555,70
77D	300.890,38	4.030.539,20
78D	300.901,92	4.030.529,87
79D	300.910,75	4.030.519,66
80D	300.930,81	4.030.497,81
81D	300.946,60	4.030.484,61
82D	300.959,44	4.030.469,31
83D	300.971,30	4.030.453,22
84D	300.984,77	4.030.438,47
85D	300.997,45	4.030.423,03
86D	301.007,65	4.030.411,00
87D	301.019,48	4.030.395,41
88D	301.030,19	4.030.380,16
89D	301.045,61	4.030.359,54
90D	301.055,25	4.030.342,22
91D	301.065,91	4.030.329,25
92D	301.074,60	4.030.311,11
93D	301.074,12	4.030.305,27
94D	301.079,20	4.030.297,43
95D	301.086,33	4.030.270,75
96D	301.091,26	4.030.245,53
97D	301.089,67	4.030.215,79
98D	301.088,25	4.030.193,79
99D	301.084,26	4.030.181,31
100D	301.080,81	4.030.154,64
101D	301.079,27	4.030.134,76
102D	301.076,33	4.030.124,20
103D	301.074,96	4.030.095,20
104D	301.074,58	4.030.080,60
105D	301.069,34	4.030.057,20
106D	301.070,71	4.030.047,83
107D	301.070,48	4.030.028,99
108D	301.075,26	4.030.008,98
109D	301.082,89	4.029.989,20
110D	301.094,44	4.029.972,95
111D	301.104,16	4.029.963,05
112D	301.122,51	4.029.948,84
113D	301.146,80	4.029.937,47

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
114D	301.171,47	4.029.929,98
115D	301.191,38	4.029.922,79
116D	301.215,45	4.029.916,30
117D	301.230,43	4.029.917,41
118D	301.247,49	4.029.927,56
119D	301.263,20	4.029.939,92
120D	301.277,47	4.029.953,90
121D	301.287,64	4.029.964,44
122D	301.299,30	4.029.983,49
123D	301.316,72	4.030.005,31
124D	301.330,73	4.030.018,86
125D	301.342,44	4.030.010,63
126D	301.351,32	4.029.998,59
127D	301.365,32	4.029.980,87
128D	301.375,74	4.029.970,30
129D	301.389,66	4.029.959,19
130D	301.407,75	4.029.947,50
131D	301.421,98	4.029.938,74
132D	301.441,59	4.029.922,28
133D	301.449,37	4.029.909,50
134D	301.451,22	4.029.901,34
135D	301.439,89	4.029.885,62
136D	301.417,17	4.029.873,86
137D	301.394,41	4.029.859,55
138D	301.376,80	4.029.845,22
139D	301.363,80	4.029.835,94
140D	301.354,96	4.029.807,75
141D	301.355,64	4.029.791,27
142D	301.351,52	4.029.766,22
143D	301.348,24	4.029.746,53
144D	301.347,49	4.029.731,07
145D	301.354,26	4.029.707,60
146D	301.362,76	4.029.693,11
147D	301.381,27	4.029.679,21
148D	301.392,04	4.029.674,55
149D	301.408,90	4.029.659,89
150D	301.416,24	4.029.647,49
151D	301.421,64	4.029.624,53
152D	301.419,66	4.029.615,59
153D	301.417,70	4.029.595,53
154D	301.418,99	4.029.571,69
155D	301.415,78	4.029.559,63
156D	301.395,82	4.029.534,34
157D	301.384,99	4.029.524,52

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
158D	301.374,77	4.029.501,49
159D	301.372,50	4.029.488,25
160D	301.368,27	4.029.481,61
161D	301.362,39	4.029.471,83
162D	301.358,28	4.029.460,98
163D	301.355,02	4.029.436,95
164D	301.347,67	4.029.402,50
165D	301.328,58	4.029.380,55
166D	301.324,34	4.029.364,18
167D	301.319,68	4.029.359,58
168D	301.312,56	4.029.342,55
169D	301.312,40	4.029.332,85
170D	301.298,64	4.029.301,51
171D	301.293,87	4.029.275,98
172D	301.286,89	4.029.256,96
173D	301.293,44	4.029.237,74
174D	301.305,08	4.029.209,87
175D	301.330,77	4.029.196,94
176D	301.350,76	4.029.195,35
177D	301.368,07	4.029.185,71
178D	301.374,44	4.029.166,99
179D	301.383,62	4.029.149,26
180D	301.391,88	4.029.131,21
181D	301.400,76	4.029.113,39
182D	301.407,90	4.029.094,73
183D	301.426,25	4.029.089,08
184D	301.443,64	4.029.079,98
185D	301.454,16	4.029.064,27
186D	301.468,09	4.029.051,10
187D	301.482,13	4.029.040,91
188D	301.494,78	4.029.030,27
189D	301.507,98	4.029.026,10
190D	301.528,01	4.029.014,58
191D	301.534,65	4.029.006,88
192D	301.540,68	4.029.004,83
193D	301.551,08	4.028.993,31
194D	301.568,20	4.028.963,14
195D	301.577,31	4.028.953,36
196D	301.601,37	4.028.935,89
197D	301.616,10	4.028.920,29
198D	301.629,39	4.028.908,99
199D	301.657,68	4.028.904,85
200D	301.675,01	4.028.902,37
201D	301.691,05	4.028.887,93

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
202D	301.693,11	4.028.876,47
203D	301.695,85	4.028.865,23
204D	301.724,50	4.028.847,28
205D	301.738,11	4.028.822,76
206D	301.731,79	4.028.813,99
207D	301.731,40	4.028.806,60
208D	301.730,90	4.028.798,50
209D	301.742,99	4.028.774,80
210D	301.752,85	4.028.762,26
211D	301.764,16	4.028.741,38
212D	301.782,36	4.028.713,10
1I	300.205,61	4.031.478,22
2I	300.238,52	4.031.452,99
3I	300.255,39	4.031.452,64
4I	300.264,50	4.031.453,72
5I	300.272,60	4.031.462,59
6I	300.285,74	4.031.457,09
7I	300.300,64	4.031.446,05
8I	300.307,26	4.031.433,64
9I	300.307,28	4.031.416,37
10I	300.330,45	4.031.393,45
11I	300.349,12	4.031.382,59
12I	300.362,58	4.031.369,02
13I	300.385,95	4.031.347,00
14I	300.397,18	4.031.335,19
15I	300.409,81	4.031.307,79
16I	300.408,73	4.031.297,56
17I	300.403,31	4.031.285,62
18I	300.387,63	4.031.269,29
19I	300.385,26	4.031.258,19
20I	300.380,28	4.031.245,90
21I	300.378,23	4.031.236,56
22I	300.382,38	4.031.226,06
23I	300.393,62	4.031.187,94
24I	300.408,59	4.031.169,30
25I	300.427,53	4.031.136,00
26I	300.431,42	4.031.125,83
27I	300.454,55	4.031.107,10
28I	300.462,03	4.031.094,06
29I	300.480,82	4.031.088,47
30I	300.485,78	4.031.061,51
31I	300.493,70	4.031.036,43
32I	300.499,70	4.031.024,84
33I	300.504,79	4.031.005,42

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
34I	300.522,79	4.031.001,03
35I	300.530,84	4.031.002,82
36I	300.547,17	4.031.002,61
37I	300.569,05	4.031.018,69
38I	300.581,66	4.031.016,06
39I	300.591,66	4.031.024,93
40I	300.611,38	4.031.029,72
41I	300.639,03	4.031.026,92
42I	300.659,37	4.031.017,64
43I	300.690,21	4.031.003,54
44I	300.709,92	4.030.986,23
45I	300.717,32	4.030.975,56
46I	300.720,71	4.030.965,52
47I	300.728,40	4.030.943,75
48I	300.721,94	4.030.912,50
49I	300.720,10	4.030.896,02
50I	300.705,35	4.030.869,14
51I	300.704,31	4.030.853,26
52I	300.700,23	4.030.840,67
53I	300.706,51	4.030.826,60
54I	300.708,18	4.030.794,14
55I	300.702,29	4.030.772,81
56I	300.698,04	4.030.746,96
57I	300.688,09	4.030.723,42
58I	300.682,46	4.030.706,26
59I	300.680,55	4.030.688,77
60I	300.677,47	4.030.675,54
61I	300.679,05	4.030.664,34
62I	300.678,10	4.030.652,17
63I	300.687,44	4.030.621,13
64I	300.710,14	4.030.602,38
65I	300.736,49	4.030.601,81
66I	300.764,32	4.030.604,29
67I	300.786,98	4.030.605,69
68I	300.804,88	4.030.606,51
69I	300.813,57	4.030.604,48
70I	300.822,85	4.030.600,02
71I	300.844,96	4.030.597,39
72I	300.863,91	4.030.583,91
73I	300.885,63	4.030.572,79
74I	300.904,47	4.030.555,46
75I	300.919,56	4.030.542,32
76I	300.939,17	4.030.527,92
77I	300.952,44	4.030.512,11

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
78I	300.965,98	4.030.495,15
79I	300.981,69	4.030.477,25
80I	300.996,84	4.030.465,78
81I	301.006,12	4.030.447,32
82I	301.022,83	4.030.432,33
83I	301.037,16	4.030.424,32
84I	301.046,63	4.030.410,48
85I	301.052,82	4.030.400,05
86I	301.067,15	4.030.389,39
87I	301.078,85	4.030.377,10
88I	301.091,06	4.030.352,41
89I	301.099,33	4.030.329,49
90I	301.108,08	4.030.307,68
91I	301.111,52	4.030.292,12
92I	301.115,09	4.030.276,32
93I	301.119,74	4.030.256,87
94I	301.126,05	4.030.235,14
95I	301.125,67	4.030.216,75
96I	301.125,73	4.030.200,22
97I	301.116,17	4.030.180,03
98I	301.109,41	4.030.155,45
99I	301.106,99	4.030.131,71
100I	301.102,03	4.030.114,02
101I	301.106,51	4.030.092,22
102I	301.106,13	4.030.075,84
103I	301.103,45	4.030.057,18
104I	301.102,96	4.030.035,70
105I	301.106,77	4.030.019,53
106I	301.109,71	4.030.008,56
107I	301.118,58	4.029.988,69
108I	301.131,77	4.029.977,33
109I	301.156,08	4.029.968,42
110I	301.174,63	4.029.961,01
111I	301.194,44	4.029.958,26
112I	301.214,27	4.029.956,09
113I	301.234,13	4.029.958,43
114I	301.244,44	4.029.963,74
115I	301.257,31	4.029.971,08
116I	301.278,84	4.030.004,69
117I	301.286,44	4.030.023,54
118I	301.300,05	4.030.034,58
119I	301.307,54	4.030.047,36
120I	301.311,32	4.030.058,19
121I	301.327,86	4.030.064,82

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
122I	301.346,64	4.030.061,04
123I	301.362,84	4.030.048,24
124I	301.383,42	4.030.028,46
125I	301.398,77	4.030.010,34
126I	301.407,20	4.029.994,97
127I	301.420,87	4.029.982,96
128I	301.429,61	4.029.965,89
129I	301.440,73	4.029.951,52
130I	301.448,96	4.029.945,07
131I	301.462,54	4.029.940,54
132I	301.476,81	4.029.924,23
133I	301.481,07	4.029.908,46
134I	301.477,59	4.029.894,49
135I	301.464,20	4.029.878,05
136I	301.446,75	4.029.859,63
137I	301.431,83	4.029.845,01
138I	301.419,41	4.029.840,46
139I	301.404,38	4.029.826,15
140I	301.391,98	4.029.803,30
141I	301.383,27	4.029.778,04
142I	301.376,64	4.029.753,83
143I	301.376,93	4.029.727,14
144I	301.388,63	4.029.712,60
145I	301.404,38	4.029.700,27
146I	301.420,86	4.029.689,19
147I	301.430,48	4.029.677,91
148I	301.447,76	4.029.651,49
149I	301.451,84	4.029.634,42
150I	301.454,91	4.029.609,51
151I	301.459,23	4.029.594,48
152I	301.457,69	4.029.576,89
153I	301.450,01	4.029.557,73
154I	301.440,45	4.029.538,66
155I	301.426,83	4.029.522,62
156I	301.416,06	4.029.511,98
157I	301.404,16	4.029.499,77
158I	301.387,50	4.029.479,30
159I	301.387,04	4.029.464,83
160I	301.385,58	4.029.456,69
161I	301.389,35	4.029.443,97
162I	301.388,72	4.029.428,54
163I	301.382,59	4.029.418,27
164I	301.375,21	4.029.393,14
165I	301.367,32	4.029.380,31

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
166I	301.354,25	4.029.364,78
167I	301.342,62	4.029.356,41
168I	301.338,39	4.029.331,06
169I	301.333,22	4.029.307,58
170I	301.332,90	4.029.296,79
171I	301.328,49	4.029.267,88
172I	301.333,37	4.029.246,41
173I	301.350,03	4.029.230,68
174I	301.359,39	4.029.229,53
175I	301.383,28	4.029.215,76
176I	301.395,10	4.029.204,96
177I	301.425,52	4.029.187,65
178I	301.441,81	4.029.176,45
179I	301.449,64	4.029.167,13
180I	301.459,31	4.029.131,73
181I	301.465,55	4.029.114,07
182I	301.469,86	4.029.097,75
183I	301.487,17	4.029.083,01
184I	301.508,60	4.029.065,71
185I	301.524,65	4.029.046,62
186I	301.536,49	4.029.039,85
187I	301.549,75	4.029.035,59
188I	301.579,58	4.029.023,08
189I	301.595,53	4.029.008,33
190I	301.603,52	4.029.008,48
191I	301.623,57	4.028.998,62
192I	301.640,80	4.028.996,59
193I	301.662,46	4.028.999,95
194I	301.681,75	4.029.001,74
195I	301.686,71	4.028.989,51
196I	301.694,29	4.028.979,31
197I	301.688,62	4.028.975,15
198I	301.695,25	4.028.946,98
199I	301.687,45	4.028.936,78
200I	301.684,02	4.028.926,71
201I	301.697,28	4.028.918,64
202I	301.723,58	4.028.925,37
203I	301.731,75	4.028.907,16
204I	301.729,52	4.028.899,67
205I	301.752,28	4.028.874,03
206I	301.763,63	4.028.861,37
207I	301.767,14	4.028.846,19
208I	301.778,10	4.028.829,66
209I	301.787,47	4.028.816,54

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
210I	301.790,02	4.028.802,35
211I	301.783,63	4.028.789,39
212I	301.790,61	4.028.766,32

Lo que se notifica a Vd. comunicándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 12 de enero de 2016.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.